



S/132

C/2969/2026

LEY N° 20.513

N° 226

Poder Legislativo

*El Senado y la Cámara de Representantes
de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General, decretan*

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el plazo de la prórroga prevista en el artículo 1º de la Ley N° 20.404, de 11 de abril de 2025, de carácter excepcional para CASMU-IAMPP, por hasta dos años adicionales, debiendo comunicar tal medida al Poder Legislativo.

Artículo 2º.- La presente ley comenzará a regir a partir de la aprobación por ambas cámaras.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de julio de 2026.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


RODRIGO GOÑI REYES
Presidente

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

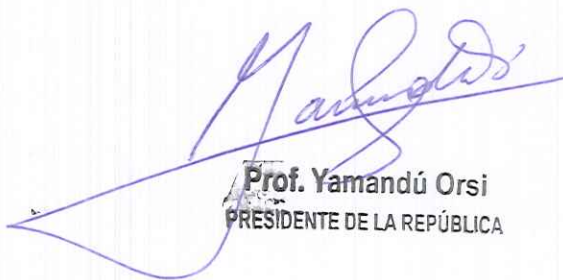
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de julio de 2026

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a extender el plazo de la prórroga prevista en el artículo 1° de la Ley N° 20.404, de 11 de abril de 2025, de carácter excepcional para CASMU-IAMPP, por hasta dos años adicionales, debiendo comunicar tal medida al Poder Legislativo.



Prof. Dr. Leonel Briozzo
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA (I)



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE